

Decreto Sobre el Precio de los Granos en la Villa de Sumilla

El Dia Quince de Mayo de mil setecientos y sesenta y cinco años los señores D. Juan de los Rios, Delegado y Jefe de los Señores Comisarios de la Real Audiencia de esta dicha Villa, D. Martin de Villan de la Hada y Sines Herreros Alcaides Ordinarios, D. Alonso Lozano, D. Tomas y D. Antonio Josef Romas Al Villan, Juan Sanchez Al Villan y Pablo Sanchez Residores, y D. Pedro Al Villan Lozano y D. Tomas Aguazil Mayor Consejo Justicia y Regim. de esta dicha Villa estando juntos como loan de D. No. y lo que se acuerda que saltegado el tiempo de Dax Precio a los Granos Panal Cobran En ellos El Caudal Regartido del Ponto, los Padrones de Sina, Al Canales y vietas, y las deudas de Particular y por la falta General de Moneda. y Puniendolo En efecto, Unanimem y conformes, dieron Precio de cinco y dos reales cada fanega de trigo, siete reales de Cenada, y once a la defrentero y a los Precios Mandaron Corran dichos Granos entre el Comun, y se Cobren paguen los Deudores, Corregido el Pardon de vietas, y Al vendam. de Sina que a diez en Dinero Escriuo Vergetto de Aberre de Sarez sus Pagas En la Ciudad de Lugo y Para que Onga a D. N. de S. Mandaron se Pregone como qual sea Labo Este Ayuntamiento, y lo firmaron =

D. Juan de los Rios Delegado
 D. Martin de Villan
 D. Alonso Lozano
 D. Tomas Romas
 D. Antonio Josef Romas
 Juan Sanchez
 Pablo Sanchez
 Pedro Al Villan
 Juan Lozano de Lugo